



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Expte. N° 23222-2019

La Plata **30** de agosto de 2019.

VISTO La resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 920 de fecha 26 de agosto del año en curso, y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de septiembre del año 2019.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GENERAL ARENALES	6 de Septiembre	Fundación
SAN FERNANDO	9 de Septiembre	Patronal
LOMAS DE ZAMORA	10 de Septiembre	Fundación
C. TEJEDOR (CDAD.)	13 de Septiembre	Patronal
LAPRIDA	16 de Septiembre	Aniversario
MIRAMAR	20 de Septiembre	Aniversario
MERLO	23 de Septiembre	Patronal
PERGAMINO (CDAD.)	24 de Septiembre	Patronal
GRAL. ARENALES (CDAD.)	24 de Septiembre	Patronal
GRAL. GUIDO	24 de Septiembre	Patronal
CORONEL PRINGLES	24 de Septiembre	Fundación
MERCEDES	24 de Septiembre	Patronal
TRES DE FEBRERO	24 de Septiembre	Patronal
CHASCOMÚS	24 de Septiembre	Patronal

ENSENADA	24 de Septiembre	Patronal
CARMEN DE ARECO	26 de septiembre	Aniversario
MAIPÚ	26 de Septiembre	Fundación
RIVADAVIA	30 de Septiembre	Fundación

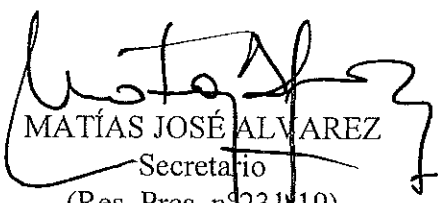
2) Disponer suspensión de los términos procesales –en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CARHUÉ	8 de Septiembre	Patronal
SAN PEDRO	8 de Septiembre	Patronal
DOLORES	15 de Septiembre	Patronal
MONTE	29 de Septiembre	Patronal

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.


EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI
Presidente


MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
(Res. Pres. n° 231/19)

slf.

